



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO ORDINARIO (R.C.E.) COPIAS
N° 68001-31-03-004-2011-00195-00**

En atención a la constancia secretaria que antecede (consecutivo 005. Cdno. 1), se dispone:

1.- De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 16 de junio de 2021 (Consecutivo 01. Cdno.003. Segunda Instancia), por cuya virtud dispuso:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en Sala de Decisión Unitaria, **CONFIRMA** el auto 22 de marzo de 2015, proferido por el Juzgado 4º Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso de la referencia.

Sin costas en la instancia, por no aparecer causadas.

2.- En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto calendado 22 de marzo de 2017 (fls. 28 a 31. Consecutivo 002. Cdno. 2. Nulidad), esto es, realizando la respectiva liquidación de costas.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0c4600116ad7d1a3c9218f689731f2c2312e641b9857cfd48d8488e071b798**

Documento generado en 05/04/2022 03:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>